

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LA TRASMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2014.

Antecedentes

1. Que a través del oficio INE/DEPPP/STCRT/3127/2014, recibido por el entonces Instituto Estatal Electoral, el día 27 de agosto del año 2014, signado por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se solicitó remitir a la citada dependencia: *"...El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos en cada etapa (precampaña, intercampaña y campaña); y Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta."*, toda vez que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, tiene la obligación de elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de los Organismos Públicos Locales, las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en radio y televisión.

2. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

3. En sesión pública extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2014, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales designados para el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LA TRASMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2014.

acuerdo del INE/CG165/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como a la Disposición Transitoria Quinta del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

4. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

5. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG209/2014, por el que se establece el período de precampañas para el proceso electoral federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

6. El día 15 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el calendario de actividades a desarrollar para el proceso electoral 2014-2015, y sus modificaciones mediante acuerdo del día 27 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral.

7. Mediante oficio identificado con el número INE/CG253/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha 5 de noviembre del año 2014, se emitieron los criterios para la distribución de tiempos en radio y televisión aplicables a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal; así como el acceso de los partidos políticos a la prerrogativa en radio y televisión dentro de las precampañas locales en las entidades con jornada electoral coincidente con la Federal, a partir de la fecha en que se determine el acceso en su conjunto de los institutos políticos a dicha prerrogativa dentro de la precampaña local.

8. Con fecha 12 de noviembre del año 2014 se recibió oficio identificado con el número INE/DEPPP/STCRT/3356/2014, suscrito por el Maestro Patricio ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LA TRASMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2014.

Ballados Villagómez, en su carácter de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, a través del cual solicita a éste organismo electoral determine el periodo de acceso conjunto a la radio y televisión para la precampaña local.

9. El día 14 de noviembre del año 2014, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el plazo para que los partidos políticos celebren sus precampañas, en términos de lo dispuesto por el artículo 169 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Considerando

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116 segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones entre otras en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, así como en la preparación de la jornada electoral.

II. Que en términos del segundo párrafo, del artículo 41 de nuestra Carta Magna, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LA TRASMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2014.

Asimismo, de conformidad a la fracción I, del artículo referido en el párrafo que antecede se establece que los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Por su parte, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

III. Que en términos de lo establecido por los artículos 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, séptimo párrafo, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, segundo párrafo y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

IV. Que el artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

V. Que el artículo 9, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos prevé que corresponden a los Organismos Públicos Locales reconocer los ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LA TRASMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2014.

derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas.

VI. Que el artículo 159, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Por su parte, el numeral 2 del artículo antes citado señala que los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los institutos políticos.

VII. Que la fracción II, del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos determina que los Partidos Políticos son Entidades de Interés Público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, la ley normativa aplicable, determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

VIII. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que este Instituto, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LA TRASMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2014.

Handwritten signatures and initials are present on the right margin of the document, including a large signature at the top, a circular mark, and another signature at the bottom.

IX. Que de conformidad con el artículo 54 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que durante las precampañas y campañas electorales locales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: I. El treinta por ciento del total en forma igualitaria, y II. El setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior. Tratándose de coaliciones, lo establecido en el párrafo anterior se aplicará de la siguiente manera: a) A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en la legislación aplicable, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un sólo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones, establecidos por la fracción II de este precepto legal. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición; y, b) Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado.

El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana remitirá los lineamientos relativos al acceso a radio y televisión por parte de las coaliciones y de los partidos que formen parte de las mismas, en concordancia con la reglamentación que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

X. Que de acuerdo con el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece que tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos, a que se refiere la fracción II del artículo precedente, será el ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LA TRASMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2014.

porcentaje de votación obtenida por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior en el Estado.

Los partidos políticos locales de nuevo registro, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del total a que se refiere la fracción I del artículo 54 del ordenamiento legal invocado, en forma igualitaria.

XI. Que en términos del artículo 56 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el reglamento que emita el Instituto Nacional determinará lo conducente.

El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en el presente Capítulo. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos.

En la Entidad, el Instituto Nacional Electoral realizará los ajustes necesarios para que los mensajes de campaña de los partidos políticos, sean transmitidos de acuerdo con la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, considerando el tiempo disponible una vez descontado el que se asignará para las campañas locales en el Estado.

XII. Que el artículo 78, fracciones I, V y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; cuidando el adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LA TRASMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2014.

5

XIII. Que de conformidad con el artículo 188 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que la campaña electoral es el conjunto de actividades que se llevan a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. Se entiende por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas, y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas

XIV. Que el artículo 6, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral aplicado por el Instituto Nacional Electoral, dispone que son atribuciones del Comité de Radio y Televisión conocer y en su caso, modificar los modelos de distribución que presenten las autoridades electorales locales, para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos con motivo de los procesos electorales locales.

XV. Que los artículos 13, numeral 1 y 17, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral aplicado por el Instituto Nacional Electoral, prevén en su conjunto que dentro de cada proceso electoral local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión, en un periodo único y conjunto para sus precampañas y en otro periodo único y conjunto para sus campañas; correspondiendo al Comité de Radio y Televisión, quien distribuirá entre los partidos políticos y en su caso, coaliciones, los promocionales que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección.

XVI. Por los antecedentes y consideraciones precedentes, este Consejo Estatal Electoral, aprueba la modificación de las pautas para la trasmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y candidatos independientes; con motivo de las precampañas, intercampañas y campañas para el proceso electoral ordinario local 2014-2015, contenidas en el anexo único del acuerdo IMPEPAC/013/2014.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LA TRASMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2014.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 159 numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6 numeral 2, inciso b), 13 numeral 1 y 17, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral aplicado por el Instituto Nacional Electoral; 3 numeral 1, 9 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 23, séptimo párrafo, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 54, 55, 56, 63 tercer párrafo, 78, fracciones I, V, y XLI, y 188 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales del Estado de Morelos, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de las pautas para la trasmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y candidatos independientes; con motivo de las precampañas, intercampañas y campañas para el proceso electoral ordinario local 2014-2015, contenidas en el anexo único del acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2014.

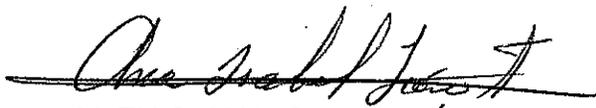
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, informe al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; y, Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, el contenido de este acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LA TRASMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2014.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día seis de febrero del año dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las diecinueve horas con seis minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA

CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN

CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LA TRASMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2014.

5

DR. UBLÉSTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

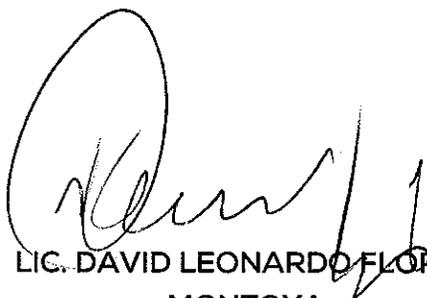
M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

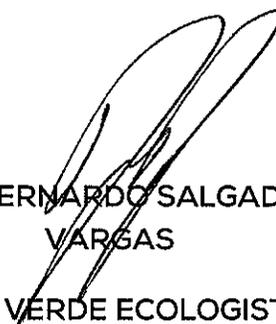

DR. OSCAR MIGUEL PUIG
HERNÁNDEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LA TRASMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2014.

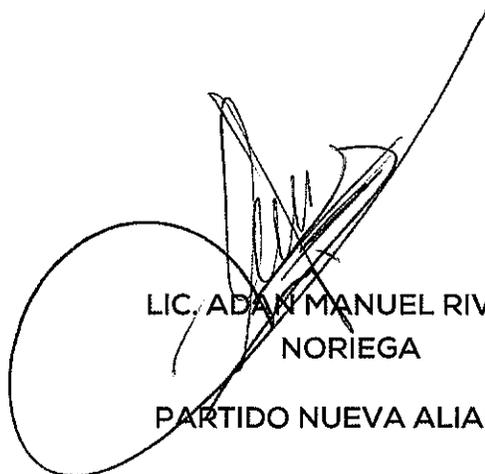

LIC. DAVID LEONARDO FLORES
MONTOKA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA


MTRO. EDWIN BRITO BRITO
PARTIDO DEL TRABAJO


LIC. BERNARDO SALGADO
VARGAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

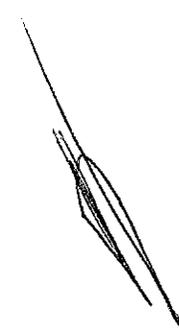

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO


LIC. ADÁN MANUEL RIVERA
NORIEGA
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO
HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LA TRASMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2014.

5



C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ
GERARDO
MORENA

C. JORGE REYES MARTÍNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. DULCE MARÍA GONZÁLEZ
GÓMEZ
PARTIDO HUMANISTA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LA TRASMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2014.

SECRETARÍA EJECUTIVA SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015									
Partido o Coalición	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1350					Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	Promocionales que le corresponde a cada partido político (A+C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización al 30%	
	405 promocionales (10%) Se distribuyen de manera equitativa entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 20% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	945 promocionales (70% Distribución Proporcional) 5 Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional				
PAN	33	0.7500	24.2100	228	0.7845	261	262		
PRI	33	0.7500	24.8100	234	0.4545	267	268		
PRD	33	0.7500	14.8500	140	0.3325	173	174		
PVEM	33	0.7500	10.5800	99	0.9810	132	133		
PT	33	0.7500	8.1900	77	0.3955	110	111		
MC	33	0.7500	8.7200	82	0.4040	115	116		
PNA	33	0.7500	3.1600	29	0.8620	62	63		
PSD	33	0.7500	5.4800	51	0.7860	84	85		
MORENA	33	0.7500	0.0000	0	0.0000	33	34		
Partido Humanista	33	0.7500	0.0000	0	0.0000	33	34		
Encuentro Social	33	0.7500	0.0000	0	0.0000	33	34		
Candidatos Independientes	33	0.7500	0.0000	0	0.0000	33	34		
TOTAL	396	9.0000	100.0000	940	5.0000	1336	1346		

Ana Isabel Juárez

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

No. De impactos	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	
1	PAN	PAN	PRD	PRI	PAN	PAN	PRD	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	PAN	PRI	ES	PAN	PSD	PNA	PVEM	
2	PRI	PAN	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PSD	PRI	PAN	PNA	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM	
3	PRD	PRI	PAN	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PSD	PRI	PAN	PRD	PAN	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM	
4	PT	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	PAN	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM	
5	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PRD	PSD	PRI	PAN	PAN	PT	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM	
6	PVEM	MC	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PSD	PRI	PAN	PAN	PT	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM	
7	PNA	PVEM	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM	
8	PSD	PNA	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PSD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	
9	MOR	PSD	PAN	PVEM	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	PRD	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	
10																											
11	ES		PAN	PRI	PAN	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	
12	CI	ES	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	MC	PRI	PAN	PVEM	MC	PRI	PAN	PAN	PT	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM	
13	PAN	PRI	PAN	PRI	MOR	PSD	PNA	PVEM	MC	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM	
14	PRI	PAN	CI	PAN																							
15	PRD	PRI	PAN	PRI	ES																						
16	PT	PRD	PRI	PAN	CI	ES	PRI	PAN	MOR	PSD	PNA	PVEM	MC	PRI	PAN	PAN	PT	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM	
17	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	CI	ES	PRI	MOR	PSD	PNA	PVEM	MC	PRI	PAN	PAN	PT	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM	
18	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	CI	ES																			
19	MC	PVEM	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	ES																		
20	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	CI	ES	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PAN	PT	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM	
21	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	CI	ES	PRI	MOR	PSD	PNA	PVEM	MC	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	
22	PAN	PRD	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM	MC	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	
23	PRI	PAN	PAN	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	ES														
24	PSD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PSD	PRI	PAN	MOR	PSD	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	
25	PRD	PSD	PRI	PAN	PAN	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	CI	ES													
26	PT	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	CI	ES	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM	
27	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	PAN	PVEM	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	CI	ES											
28	PRI	PAN	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	CI	ES											
29	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	PVEM	MC	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM	
30	AUT	AUT	PRI	PAN	PT	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PRD	MC	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	CI	ES	MOR	PSD	PNA	PVEM

Chavez

1

23

Conteo
PAN
PRI
PRD
PVEM
PT
MC
PNA
PSD
MOR
PH
ES
CI
AUT

262
268
174
133
111
116
63
85
34
34
34
34
2

PREMISAS
PAN
PRI
PRD
PVEM
PT
MC
PNA
PSD
MORE
NA
PH
ES
CI
AUT



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]